

0167-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón TARRAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 0479-DRPP-2020 de las nueve horas con veintinueve minutos del ocho de diciembre del año dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, en la estructura del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de Secretario Propietario, Tesorero Propietario, Presidente Suplente, Tesorero Suplente, Fiscal y tres Delegados Territoriales, en virtud de que, no procedían los nombramientos que se realizaron en ausencia de las siguientes personas: Alejandra Patricia Navarro Hernández, cédula de identidad 303840693, como secretaria propietaria y delegada territorial; María Guadalupe Navarro Monge, cédula de identidad 305040594, como presidenta suplente y delegada territorial; Deyanira Mora Mora, cédula de identidad 302490491, como tesorera suplente; y Wilbert Abarca Valverde, cédula de identidad 109830513, como fiscal. Además, el señor Juan Pablo Piedra Carrión, cédula de identidad 303860109, nombrado como tesorero propietario y delegado territorial, presentaba doble militancia con el partido De Los Transportistas. Para subsanar las inconsistencias debían presentar las cartas originales de aceptación y copia de la carta de renuncia presentada a la agrupación PDLT, con el respectivo recibido en la misma, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En fecha primero de febrero de dos mil veintiuno, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos, se recibió en la cuenta electrónica de esta dependencia, copia de la carta de renuncia al partido De Los Transportistas del señor Juan Pablo Piedra Carrión, la cual se tramitó mediante oficio DRPP-0362-2021 de fecha nueve de febrero del año en curso. Además, el día dos de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Santa Cruz, las cartas originales de aceptación de la señora Deyanira Mora Mora y del señor Wilbert Abarca Valverde. Según estudio, se

subsanan algunas de las inconsistencias presentadas, por lo que, este Departamento procede a acreditar a dichas personas, con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón TARRAZÚ, de la provincia SAN JOSÉ, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TARRAZÚ**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104950971	ERNESTO NAVARRO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303860109	JUAN PABLO PIEDRA CARRION	TESORERO PROPIETARIO
110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
302490491	DEYANIRA MORA MORA	TESORERA SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109830513	WILBERT ABARCA VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104950971	ERNESTO NAVARRO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303860109	JUAN PABLO PIEDRA CARRION	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de acreditación los cargos de Secretario Propietario, Presidente Suplente y dos Delegados Territoriales los cuales deberán ser del sexo femenino para cumplir con el principio de paridad señalado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: 806, 2544-2020